

Resolución Nro. MIES-CZ-7-2023-0001-R

Loja, 11 de enero de 2023

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Mgs. Juan Carlos Moreno Jaramillo
COORDINADOR ZONAL 7 MIES
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que “Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales”;

Que, el artículo 54 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, prescribe que “La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial”;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en cuya Disposición General Novena, se establece que: "En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio - APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Durán, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de la Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central".

Que, el Ministro de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de fecha 17 de diciembre del 2021, delega a los Señores Coordinadores/as Zonales dentro de su jurisdicción;

Artículo 13.- Delegar a los/las Coordinadores/as Zonales dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social:

literal b) “Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional, requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00006 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

Las Coordinaciones Zonales, deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que se realicen con base en la delegación conferida.

Resolución Nro. MIES-CZ-7-2023-0001-R

Loja, 11 de enero de 2023

1. De conformidad al tipo de contratación, designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato y al técnico que no haya intervenido en el proceso.
2. Designar a los funcionarios responsables del uso y manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública.

Que, la Ley Orgánica de Contratación Pública indica en el Art. 22.- "Plan anual de contratación. - Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los (15) días del mes de cada año e inter operará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Que, con memorando Nro. MIES-CZ-7-2023-0282-M, de fecha 11 de enero del 2023, Ing. Edwin Marlon Villavicencio Aguirre ANALISTA FINANCIERO ZONAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA, indica al Mgs. Juan Carlos Moreno Jaramillo, Coordinador Zonal 7 Mies, que mediante memorando No. MIES-CGAF-DCP-2023-0003-M de fecha 03 de enero 2023, suscrito por el Ing. Mauricio Pérez Andrade, Director de Compras Públicas del MIES Quito, hace llegar un manual de procedimiento para elaborar el PAC 2023 con las unidades requirentes.

Mediante memorando No. MIES-CGAF-DCP-2023-0005-M de fecha 04 de enero 2023, suscrito por el Ing. Mauricio Pérez Andrade, Director de Compras Públicas del MIES Quito, realiza un alcance al memorando anterior, indicando que el PAC 2023 se debe reportar al MIES Quito hasta el 16 de enero del 2023.

Mediante correo institucional de fecha 04 de enero del 2023 se solicita al correo carlota.chamba@inclusion.gob.ec y dolores.diaz@inclusion.gob.ec llenar la Matriz Excel para elaboración del PAC 2023, con respecto al programa que le corresponde.

Mediante correo institucional de fecha 05 de enero del 2023, dolores.diaz@inclusion.gob.ec, realiza la entrega de la Matriz Excel para elaboración del PAC 2023, con respecto al programa que le corresponde.

Mediante correo institucional de fecha 11 de enero del 2023, paul.quinche@cz.inclusion.gob.ec, realiza la entrega de la Matriz Excel para elaboración del PAC 2023, con respecto al programa que le corresponde.

En este sentido, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública me permito remitir la matriz con el detalle del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el ejercicio fiscal 2023 de la Coordinación Zonal 7 MIES, para su revisión.

Por lo expuesto, una vez revisado y consolidado de las Unidades de la Coordinación Zonal 7-MIES, solicito por su intermedio de no existir observaciones, realizar el trámite administrativo con el Coordinador Zonal 7 MIES para que autorice a quien corresponda la *Elaboración de resolución para aprobación del PAC 2023* de la CZ7 MIES, cuyo valor total es de \$ 76.208,07 sin IVA.

Adjunta: la Matriz con el detalle del PAC 2023 CZ7 MIES.

Que, con sumilla inserta en el memorando Nro. MIES-CZ-7-2023-0282-M, de fecha 11 de enero del 2023, el Mgs. Juan Carlos Moreno Jaramillo, Coordinador Zonal 7 Mies, indica al jurídico sírvase revisar la documentación presentada con memorando que antecede, de acuerdo a lo que establece la normativa legal vigente, mediante la presente se Autoriza proceder con la elaboración de la resolución administrativa solicitada.

En ejercicio de las facultades legales asignadas en el Acuerdo Ministerial 030 del 16 de junio del 2020 y el Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de fecha 17 de diciembre del 2021.

RESUELVO:

Artículo Primero. – Aprobar y autorizar la publicación del plan anual de contratación PAC de la Coordinación Zonal 7 MIES para el ejercicio fiscal 2023, según el siguiente detalle:

Resolución Nro. MIES-CZ-7-2023-0001-R

Loja, 11 de enero de 2023

Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF																
No.	Código unido	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3	
1	2023.280.700 0.0000.56.00. 000.003.000.1 101.530505.0 00000.001.00 00.0000	641000023	SERVICIO	COMUN	NORMALIZADO		FERIAS INCLUSIVAS	CONTRATACION DEL ALQUILER DE CAMIONETAS DOBLE CABINA CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACION DEL EQUIPO TECNICOS	1,00000	UNIDAD	11.348,76000	11.348,76000	Si	Si		
2	2023.280.700 0.0000.56.00. 000.001.000.1 101.530209.0 00000.001.00 00.0000	853300012	SERVICIO	COMUN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III PARA LAS INSTALACIONES DE CDL	1,00000	UNIDAD	55.851,84000	55.851,84000	Si	Si		
3	2023.280.700 0.0000.56.00. 000.005.000.1 101.530505.0 00000.001.00 00.0000	641000023	SERVICIO	COMUN	NORMALIZADO		FERIAS INCLUSIVAS	CONTRATACION DEL ALQUILER DE TRES CAMIONETAS DOBLE CABINA CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACION DEL EQUIP..	1,00000	UNIDAD	9.007,47000	9.007,47000	Si			
Total:											76.208,07000					

Artículo Segundo.- La presente Resolución Administrativa, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente resolución administrativa, se estará a lo dispuesto en las normas jurídicas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su posterior publicación en el registro oficial.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Juan Carlos Moreno Jaramillo
COORDINADOR ZONAL 7

Referencias:
- MIES-CZ-7-2023-0282-M

Copia:
Señorita Ingeniera
Alba Edit Quezada Cuenca
Responsable de la Gestión de Compras Públicas (e) - Coordinación Zonal 7

Señor Licenciado
Freddy Xavier Campoverde Ruiz
Coordinador de Servicios Sociales Distrital - PROYECTO FORTALECIMIENTO AMPLIACION E INNOVACION DE

Resolución Nro. MIES-CZ-7-2023-0001-R

Loja, 11 de enero de 2023

LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL ESTRATEGIA

Señora Doctora
Carlota Manuela Chamba Soto
Servidor Público 4 - GESTION DESARROLLO INFANTIL

Señor Economista
Paul Israel Quinche Suquilanda
**Coordinador de Servicios Sociales Zonal - PROYECTO FORTALECIMIENTO AMPLIACION E INNOVACION DE
LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL ESTRATEGIA**

Señora Doctora
Dolores Del Cisne Díaz Páez
Servidor Público 4 - GESTION DESARROLLO INFANTIL

rh



Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS
MORENO
JARAMILLO**

Resolución Nro. MIES-CZ-7-DDM-2023-0001-R

Machala, 05 de enero de 2023

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "A ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Carta Fundamental, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, legisla: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 ibídem, establece: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)";

Que, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, el inciso segundo del artículo 17 ibídem, establece: "Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que se concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado(...)"; mediante Decreto Ejecutivo Nro. 199 de 15 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República, designó al magister Esteban Remigio Bernal Bernal, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, Mediante Acción de Personal Nro. GMTTH-0809, de fecha 20 de septiembre de 2022, el Ministro de Inclusión Económica y Social, de conformidad al Art. 127, de la Ley Orgánica de Servicio público, en concordancia con el Artículo 271 del Reglamento General de la LOSEP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley; dispone encargar a la Mgs. Rosa Amalia Luzuriaga Jaramillo en el puesto de Directora Distrital de Machala.

Que, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación;

Resolución Nro. MIES-CZ-7-DDM-2023-0001-R

Machala, 05 de enero de 2023

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece. - Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016 de 17 de diciembre del 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social acuerda delegar a los Directores Distritales, dentro de su jurisdicción, atribuciones establecidas para la máxima autoridad del MIES entre las que se encuentra autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. (...).

Que, con Memorando Nro. MIES-CZ-7-DDM-2023-0148-M, del 04 de enero de 2023, el Ing. Gonzalo Guillermo Romero Romero, Responsable de Gestión Administrativo y Compras Públicas (Encargado), solicita a la Mgs. Rosa Amalia Luzuriaga Jaramillo, Directora Distrital Machala (Encargada), "(...) se apruebe y autorice a quien corresponda la elaboración de la resolución administrativa con la finalidad de subir al Sistema de Compras Públicas el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Dirección Distrital 07D02 Machala - MIES".

Que, mediante comentario "Para revisión y trámite correspondiente." en el Memorando Nro. MIES-CZ-7-DDM-2023-0148-M, del 04 de enero de 2023, el Ing. Gonzalo Guillermo Romero Romero, Responsable de Gestión Administrativo y Compras Públicas (Encargado), solicita a la Mgs. Rosa Amalia Luzuriaga Jaramillo, Directora Distrital Machala (Encargada), autoriza al responsable de la unidad Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente.

La Mgs. Rosa Amalia Luzuriaga Jaramillo, Directora Distrital Machala (Encargada) en ejercicio de sus facultades legales, conferidas en el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016, de fecha 17 de diciembre de 2021:

En ejercicio de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación correspondiente al año fiscal 2023 (PAC 2023), de la DIRECCIÓN DISTRITAL 07D02MACHALA-MIES, de conformidad al anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER al responsable administrativo Distrital, la publicación de la presente Resolución Administrativa de aprobación al Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec, conforme la normativa vigente.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente resolución encárguese el Ing. Rubén Darío Sánchez Maldonado, Técnico Administrativo Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social de la Dirección Distrital 07-D02-Machala-MIES.

Resolución Nro. MIES-CZ-7-DDM-2023-0001-R

Machala, 05 de enero de 2023

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 4.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se sujetará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec. Regístrese y comuníquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Rosa Amalia Luzuriaga Jaramillo
DIRECTORA DISTRITAL MACHALA, ENCARGADA

Referencias:

- MIES-CZ-7-DDM-2023-0148-M

Anexos:

- pac-20230234514001672928001.pdf

Copia:

Señora Abogada
Nanci María Armijos Guzman
Dirección Distrital Machala, Analista de Asesoría Jurídica Distrital

Señor Doctor
Oswaldo Antonio Romero Robles
Dirección Distrital Machala, Analista de Asesoría Jurídica Distrital

na



Firmado electrónicamente por:
**ROSA AMALIA
LUZURIAGA
JARAMILLO**

**RESOLUCIÓN No. 001-DDP-EL ORO-MIES-2023 PLAN ANUAL DE
CONTRATACION PÚBLICA DE LA DIRECCION DISTRITAL MIES- PIÑAS**

ING. BOLIVAR ALBERTO ROBALINO ORDOÑEZ

**DIRECTOR DISTRITAL PIÑAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 7 DEL MINISTERIO DE
INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador perpetúa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de la potestad estatal ejercerán solamente las funciones y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de sus derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, Mediante Registro Oficial No. 395 de lunes 04 de Agosto del 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, Mediante suplemento del Registro Oficial No. 588 del martes 12 de mayo 2009, se Publica el Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que “Los Ministros del Estado son competentes para despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en las leyes especiales”;

Que, el artículo 54 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, prescribe que “La titularidad y el ejercicio de las competencia atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado se hará por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 580 publicado en el Registro Oficial Suplemento 158 del 29 de agosto del año 2007, realiza la última modificación, el 02 de enero del 2013, se crea el Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, el Ministerio de Inclusión Económica y Social conforme al Decreto Ejecutivo N° 580 publicado en el Registro Oficial Suplemento 158 del 29 de agosto del año 2007, tiene como misión desarrollar planes, programas y proyectos de atención de calidad a la población vulnerable y en riesgo, para lo cual se encuentra empeñado en la implementación de un nuevo modelo de gestión que promueva y fomente activamente la inclusión económica y social de la población;

Que, el 12 de mayo del 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 317 el señor Presidente Constitucional de la República y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función ejecutiva, situación de emergencia”.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 030 publicado en el Registro Oficial Suplemento 1099 del 30 de septiembre del año 2020, el señor Ministro expide **LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL No. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015.**

Que, Acuerdo Ministerial No. MIES-2021- 016, de fecha 17 de diciembre de 2021, Delegar a los/las Directores/as Distritales Tipo "A" dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES:

Artículo 14.- Delegar a los/las Directores/as Distritales Tipo "A" dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES:

b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las 17 atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

Que, mediante el memorando Nro. MIES-CZ-7-DDP-2023-0298-M, 09 de enero del 2023, la Mgs. María Cristina Feijoo Loayza , Analista Administrativa Distrital y Encargada del Manejo del Portal de Compras Públicas , Solicita Autorización de Resolución Administrativa para Publicación del Plan Anual de Contratación Publica P.A.C 2023.

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-7-DDP-2023-0300-M, 09 de enero del 2023, el Ing. Bolívar Alberto Robalino Ordoñez, Director Distrital MIES Piñas, Autoriza a la Unidad Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa para Publicación del Plan Anual de Contratación Publica P.A.C 2023.

Que, mediante Acción de Personal No. GMTTH-0932 del 20 de octubre del 2022, el Ministro de Inclusión Económica y Social, y de conformidad al Art. 17, literal C) de la Ley Orgánica de Servicio Público en uso de las atribuciones que le confiere la Ley; nombra al Ing. Bolívar Alberto Robalino Ordoñez, en el puesto de Director Distrital de la Dirección Distrital MIES-Piñas.

Que, el Ing. Bolívar Alberto Robalino Ordoñez, Director Distrital MIES Piñas, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas en el Acuerdo Ministerial No. MIES-2021- 016, de fecha 17 de diciembre de 2021; delegaciones emitidas por la máxima autoridad del MIES.

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación 2023 de la Dirección Distrital 07D04 BALSAS-MARCABELI-PIÑAS MIES.

Art. 2.- Disponer a la Mgs. María Cristina Feijoo Loayza , Analista Administrativa Distrital y Encargada del Manejo del Portal de Compras Públicas de la Dirección Distrital 07D04 BALSAS-MARCABELI-PIÑAS MIES, publique la aprobación del Plan Anual de Contratación 2023, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS; así como en la página web de la institución.

Art. 3.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Mgs. María Cristina Feijoo Loayza, Analista Administrativa Distrital y Encargada del Manejo del Portal de Compras Públicas Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social de la Dirección Distrital Piñas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de suscripción de la misma sin perjuicio de su posterior publicación.

Dado en el despacho de la Dirección Distrital 07D04-Balsas-Marcabeli-Piñas-MIES, a los 11 días del mes de enero del dos mil veintitres.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
BOLIVAR ALBERTO
ROBALINO ORDONEZ

Ing. Bolívar Alberto Robalino Ordoñez

DIRECTOR DISTRITAL PIÑAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 7
DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Resolución Nro. MIES-CZ-7-DDC-2023-0001-R

Calvas, 09 de enero de 2023

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

ING. JENNY PATRICIA PAUTA AGUINSACA
DIRECTORA DISTRITAL CALVAS
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales*”;

Que, el artículo 54 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, prescribe que “*La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial*”;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en cuya Disposición General Novena, se establece que: “En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio - APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Durán, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán

Resolución Nro. MIES-CZ-7-DDC-2023-0001-R

Calvas, 09 de enero de 2023

asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central".

Que, el Ministro de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de fecha 17 de diciembre del 2021, delega a los Señores Coordinadores/as Zonales dentro de su jurisdicción;

Artículo 13.- Delegar a los/las **Coordinadores/as Zonales** dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social: literal b) "Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional, requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00006 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

Las Coordinaciones Zonales, deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que se realicen con base en la delegación conferida.

1. De conformidad al tipo de contratación, designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato y al técnico que no haya intervenido en el proceso.
2. Designar a los funcionarios responsables del uso y manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública.

Que, la Ley Orgánica de Contratación Pública indica en el Art. 22.- "Plan anual de contratación. - Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los (15) días del mes de cada año e inter operará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Resolución Nro. MIES-CZ-7-DDC-2023-0001-R

Calvas, 09 de enero de 2023

Que, con memorando Nro. MIES-CZ-7-DDC-2023-0120-M, de fecha 09 de enero del 2022, la Abg. Adriana Melissa Marín Minga ANALISTA DE ASESORÍA DE COMPRAS PÚBLICAS (E), solicita a la Mgs. Jenny Pauta Aguinsaca, Directora Distrital 11D06 MIES, la autorización a quien corresponda se proceda a elaborar la Resolución Administrativa para la aprobación y autorización de la publicación en el Portal de compras Públicas el PLAN ANUAL DE CONTRATACION año fiscal 2023, conforme lo dispone el Art. 22 de la LOSNCP que hasta el 15 de enero de cada año se debe subir el PAC institucional.

Que, con memorando Nro. MIES-CZ-7-DDC-2023-0120-M de fecha 09 de enero del 2023, la Mgs. Jeny Pauta Aguinsaca, Directora Distrital 11D06 MIES, indica al jurídico sírvase revisar la documentación presentada con memorando que antecede, de acuerdo a lo que establece la normativa legal vigente, mediante la presente se Autoriza proceder con la elaboración de la resolución administrativa solicitada.

En ejercicio de las facultades legales asignadas en el Acuerdo Ministerial 030 del 16 de junio del 2020 y el Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de fecha 17 de diciembre del 2021.

RESUELVO:

Artículo Primero. – Aprobar y autorizar la publicación del plan anual de contratación PAC de la Dirección Distrital 11D06 Calvas – Gonzanamá – Quilanga MIES para el ejercicio fiscal 2023, según el siguiente detalle:

No	Código unido	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código préstamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3	
1	2023.280.742 0.0000.59.00. 000.006.000.1 102.530505.0 00000.001.00 00.0000	641000023	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		FERIAS INCLUSIVAS	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA CON CONDUCTOR PARA MOVILIZA...	1.00000	UNIDAD	7,98231	7,98231	Si			
2	2023.280.742 0.0000.01.00. 000.001.000.1 102.530246.0 00000.001.00 00.0000	873400031	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	CONRATACIÁ'N DEL SERVICIO DE GPS PARA LOS VEHICULOS DE LA DIRECCIÁ'N DISTRITAL 11D06 CALVAS - G..	1.00000	UNIDAD	498,00000	498,00000	Si			
3	2023.280.742 0.0000.56.00. 000.001.000.1 102.530209.0 00000.001.00 00.0000	853300312	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO		1.00000	UNIDAD	8,54280	8,54280	Si			
4	2023.280.742 0.0000.56.00. 000.001.000.1 102.530209.0 00000.001.00 00.0000	853300312	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO		1.00000	UNIDAD	11,98704	11,98704	Si			
5	2023.280.742 0.0000.56.00. 000.003.000.1 102.530505.0 00000.001.00 00.0000	641000023	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		FERIAS INCLUSIVAS	CONTRATACIÁ'N DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONETAS DOBLE CABINA CON CONDUCTOR PARA DESARR...	1.00000	UNIDAD	7,33200	7,33200	Si			

Resolución Nro. MIES-CZ-7-DDC-2023-0001-R

Calvas, 09 de enero de 2023

6	2023.280.742 0.0000.01.00. 000.001.0001. 102.530804.0 00000.001.00 00.0000	821290525	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADOS	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINAS PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN...	1,00000	UNIDAD	259,98000	259,98000	Si
7	2023.280.742 0.0000.01.00. 000.001.0001. 102.530805.0 00000.001.00 00.0000	821760011	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADOS	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 11D06 CALVAS GONZANAMA - Q...	1,00000	UNIDAD	1.018,05000	1.018,05000	Si
8	2023.280.742 0.0000.56.00. 000.001.0001. 102.530804.0 00000.001.00 00.0000	821290525	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADOS	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI DE ATENCIÓN...	1,00000	UNIDAD	257,77000	257,77000	Si
9	2023.280.742 0.0000.56.00. 000.003.0001. 102.530105.0 00000.001.00 00.0000	842900012	SERVICIO	ESPECIAL				GASTO CORRIENTE			CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLAN DE DATOS PARA EDUCADORES CNH DIRECTOS DE LA DIRECCIÓN DISTR...	1,00000	UNIDAD	1.011,44000	1.011,44000	Si
10	2023.280.742 0.0000.57.00. 000.001.0001. 102.530204.0 00000.001.00 00.0000	891211012	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN EDICIÓN REPRODUCCIÓN FOTOCOPIADO EMPASTADO Y PUB...	1,00000	UNIDAD	342,29000	342,29000	Si
11	2023.280.742 0.0000.57.00. 000.001.0001. 102.530804.0 00000.001.00 00.0000	821290525	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADOS	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA UNIDAD DE INCLUSIÓN ECONÓMICA DE LA DIRECCIÓN...	1,00000	UNIDAD	75,13000	75,13000	Si
12	2023.280.742 0.0000.56.00. 000.005.0001. 102.530505.0 00000.001.00 00.0000	841000023	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		FERIAS INCLUSIVAS	CONTRATACION DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACION DEL EQUIPO T...	1,00000	UNIDAD	6.783,15000	6.783,15000	Si
13	2023.280.742 0.0000.01.00. 000.001.0001. 102.530813.0 00000.001.00 00.0000	841000023	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMORO DE LA DIRECCIÓN...	1,00000	UNIDAD	795,00000	795,00000	Si
14	2023.280.742 0.0000.56.00. 000.005.0001. 102.530804.0 00000.001.00 00.0000	821290525	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO DE ACOMPAÑAM...	1,00000	UNIDAD	162,11000	162,11000	Si
15	2023.280.742 0.0000.57.00. 000.001.0001. 102.530505.0 00000.001.00 00.0000	841000023	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		FERIAS INCLUSIVAS	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA ACTIVIDADES DE CAMPO DE LA UNL...	1,00000	UNIDAD	5.755,68000	5.755,68000	Si
16	2023.280.742 0.0000.01.00. 000.001.0001. 102.530405.0 00000.001.00 00.0000	871410012	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR DE LA DIRECCIÓN...	1,00000	UNIDAD	1.653,00000	1.653,00000	Si
17	2023.280.742 0.0000.01.00. 000.001.0001. 102.530803.0 00000.001.00 00.0000	854900412	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA...	1,00000	UNIDAD	4.954,00000	4.954,00000	Si
18	2023.280.742 0.0000.56.00. 000.001.0001. 102.530235.0 00000.001.00 00.0000	832300012	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EXTERNALIZADA PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL...	1,00000	UNIDAD	5.387,85000	5.387,85000	Si
19	2023.280.742 0.0000.01.00. 000.001.0001. 102.530204.0 00000.001.00 00.0000	859400011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	CONTRATACIÓN DE EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOP...	1,00000	UNIDAD	256,71000	256,71000	Si

Resolución Nro. MIES-CZ-7-DDZ-2023-0002-R

Zamora, 13 de enero de 2023

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO

QUE, el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución señala a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones el Estado, sus organismos, dependencias, las servidores y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

QUE, el art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la función Ejecutiva establece que: “Los Ministros de Estado son competentes- para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la Republica, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales”;

QUE, el art. 54 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la función Ejecutiva, prescribe que: “La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentrados en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial”;

QUE, en el suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1;

QUE, en el *Registro Oficial Suplemento 392 de 17 de Febrero del 2021*, se publicó la *Ley Orgánica Reformatoria a la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*;

QUE, con *Tercer Suplemento del Registro Oficial 186, de 10-XI-2022*, se publicó el *REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*;

Resolución Nro. MIES-CZ-7-DDZ-2023-0002-R

Zamora, 13 de enero de 2023

QUE, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. - El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.

QUE, el art. Art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante”;

QUE, el Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Plan Anual de Contratación-PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- *Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

QUE, el Art. 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, insta: “*Certificación PAC.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*”;

QUE, con documento institucional 2016 de fecha 31-ago.-2016, el SERCOP emite Resolución N° 72, de Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de

Resolución Nro. MIES-CZ-7-DDZ-2023-0002-R

Zamora, 13 de enero de 2023

Contratación Pública (SERCOP), de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

QUE, en Art. 6, numeral 1, de Resolución N° 72, de fecha 31-ago.-2016, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), prescribe: *“Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE”*;

QUE, en Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 (Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública): *“Art. 102.- Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.;*

QUE, en Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 (Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública): *“Art. 103.- Interoperación.- La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación-PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”* (Énfasis añadido).

QUE, con las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, en numeral *“406-02 Planificación, manifiesta: Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.”* (Énfasis añadido).

QUE, mediante Acuerdo Ministerial N° 30, de fecha 16-06-2020, Registro Oficial Edición Especial 1099 de 30-sep.-2020, se expide la REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN

Resolución Nro. MIES-CZ-7-DDZ-2023-0002-R

Zamora, 13 de enero de 2023

ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL No. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 199, de fecha 15 de septiembre de 2021, el señor presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, nombra al señor Esteban Remigio Bernal Bernal, como ministro de Inclusión Económica y Social-MIES;

QUE, con Acción de Personal N° GMTTH-0536, de 11 de julio 2022, se reconoce y registra en calidad de Directora Distrital Zamora del MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, a la señora LETICIA JIMENEZ ABAD.;

QUE, con Acuerdo Ministerial N° 2021-016, de 17 de diciembre de 2021, se expide la DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL; Artículo 14.- Delegar a los/las Directores/as Distritales Tipo "A" dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES; literales b), c) y d): "*b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.*

Deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que se realicen con base en la delegación conferida.; literal c).- De conformidad al tipo de contratación designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, en su defecto, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato y al técnico que no haya intervenido en el proceso.; y d) Designar a los funcionarios responsables del uso y manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública.;"

QUE, el señor Ministro de Inclusión Económica y Social; mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2023-003 de fecha 11 de enero de 2023, acuerda *Aprobar el Plan Anual de la Política Pública (PAPP) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el año 2023;*

QUE, con Resolución Nro. MIES-CZ-7-DDZ-2022-0043-R, de 02 de noviembre de 2022, Dirección Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MIES; Designa y delega como responsable institucional del uso y manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública al señor *Eco. MÁXIMO JHOEL PACHECO SILVA, ANALISTA DE CONTRATACION PUBLICA*, a partir del 01-10-2022; y autoriza la suscripción de todos los actos de simple administración, que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP; y se deja sin efecto Resolución Nro. MIES-CZ-7-DDZ-2022-0007-R, de 14 de marzo de 2022;

Resolución Nro. MIES-CZ-7-DDZ-2023-0002-R

Zamora, 13 de enero de 2023

QUE, con Memorando Nro. MIES-CGPGE-2023-0023-M, Quito, D.M., 12 de enero de 2023, Mgs. Luis Eduardo Zaldumbide López, COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, solicita con asunto: *Socialización de Instrumentos de Planificación e Inversión 2023*;

QUE, con Memorando Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-0073-M, Quito, D.M., 12 de enero de 2023, Dra. Karla Verónica Narváez Muñoz, DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN CIUDADANA, indica con asunto: *“Socialización del Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-003”*;

QUE, con Memorando Nro. MIES-CZ-7-DDZ-2023-0304-M, de 12 de enero de 2023, Eco. MÁXIMO JOEL PACHECO SILVA, ANALISTA DE CONTRATACION PUBLICA, presenta PLAN ANUAL DE CONTRATACION PAC-2023, en matriz Excel, a ejecutar por parte de la Dirección Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora MIES periodo 2023; y solicita su aprobación.;

QUE, Dirección Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MIES, con Memorando Nro. MIES-CZ-7-DDZ-2023-0305-M, 12 de enero de 2023, dispone: *AUTORIZO EMITIA EMITA RESOLUCION PARA APROBACION DEL PAC EJERCICIO FISCAL 2023*; y,

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley y facultades legales dadas con Acuerdo Ministerial N° 2021-016 de 17 de diciembre de 2021, Registro Oficial cuarto suplemento N° 607 de 29-12-2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, el Plan Anual de Contratación Pública (PAC-2023) de la Dirección Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MIES, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023; bajo las consideraciones expuestas en: Memorando Nro. MIES-CGPGE-2023-0023-M, Quito, D.M., 12 de enero de 2023, de Mgs. Luis Eduardo Zaldumbide López, COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, con asunto: *Socialización de Instrumentos de Planificación e Inversión 2023*; y matriz PAC-2023 anexo a documento Memorando Nro. MIES-CZ-7-DDZ-2023-0304-M.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución a través del portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento, por delegación de la Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Comuníquese y Publíquese. - Dado y firmado en la ciudad de Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, a los 13 días del mes de enero de 2023.

Resolución Nro. MIES-CZ-7-DDZ-2023-0002-R

Zamora, 13 de enero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Leticia Jiménez Abad
DIRECTORA DISTRITAL ZAMORA

Referencias:

- MIES-CZ-7-DDZ-2023-0305-M

Anexos:

- cedula_x_pg_enero_al_12_enero_2023_bajo2023-01-12_15-58-57.pdf
- 4._mies-dm-dgdac-2023-0073-m0095311001673544219.pdf
- 3._instructivo_matriz_papp_actualizado_2023-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- 2._acuerdo_0030233260001673544218.pdf
- 1._mies-cgpge-2023-0023-m.pdf
- pac_ush_pac_vistapac_conesigef0178106001673562014.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Violeta Romero Cabrera
Servidor Público 1/Responsable Administrativo/Dirección Distrital Zamora

Señor Abogado
Ángel Isaac Cañar Cueva
Abogado de Asesoría/Dirección Distrital Zamora

ác



Firmado electrónicamente por:
LETICIA JIMENEZ
ABAD